



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 262 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de diciembre 2025

VISTOS:

El Informe N° 0369-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de Presidente del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; el Memorando N° 4840-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones; el Informe Técnico N° 170-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento; y, el Informe Legal N° 560-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 080-2025-MIDAGRI y N° 089-2025-MIDAGRI, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, en adelante, los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación

de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2024-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE, resolvió designar a la Unidad de Articulación Territorial como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la que debe cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, resolvió crear el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el marco de lo dispuesto en el literal f) del sub numeral 6.1.3, numeral 6.1 del acápite 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, ha formulado y presentado el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0369-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a través de su Presidencia, remite y sustenta a la Dirección Ejecutiva la propuesta del Plan de Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, señalando que se ha desarrollado en cumplimiento de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno;

Que, mediante Memorando N° 4840-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI la Jefatura de la UPPI hace suyo el Informe Técnico N° 170-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES elaborado por la SUPES, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Programa, en tanto dicho instrumento permitirá asegurar la operatividad de las operaciones

y procesos de AGRO RURAL ante la ocurrencia de un evento adverso o desastre, así como garantizar la continuidad operativa mediante la ejecución de las actividades críticas en el menor tiempo posible;

Que, a través del Informe Legal del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Continuidad Operativa, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

Contando con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, de la Sub Unidad de Planificación. Evaluación y Seguimiento, de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y anexo a la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y al Presidente del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa, para conocimiento y fines correspondiente

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural), y su difusión a todo el personal vía correo electrónico masivo, para su conocimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo